*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo informado mediante DEO n° 16715966 (incorporado al sistema Lex100) habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal en estas actuaciones, las que se deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

VOTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia CCC 12976/2022/1/CS1 “Russo, José Antonio y otro s/ incidente de competencia”, sentencia del 12 de marzo de 2026, a cuyos términos corresponde remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, se declara que el conflicto se ha tornado abstracto y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando